

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 161

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-7431 *Acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al denunciado del Acuerdo de inicio correspondiente al procedimiento administrativo sancionador que se cita, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada por causas no imputables a la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por medio de la presente se procede a su publicación mediante anuncio en el Tablón Edictal Único del Boletín Oficial del Estado.

Nº de expediente: ES-23/23.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente administrativo sancionador.

NIF del denunciado: B87646394.

"Con fecha 8 de septiembre de 2020, tiene entrada en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, número de registro 12921, denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, patrulla SEPRONA Reinosa, que señala la retirada y manejo incontrolados de los residuos peligrosos placas de uralita (amianto) del tejado de un inmueble sito en la calle Los Pastores, nº 46, de la localidad de Salces - Hermandad de Campoo de Suso, por AITV CORSIN, S. L., con NIF B87646394.

La citada denuncia nº de acta denuncia 2020-101074-00000186, pone de manifiesto como hechos constatados, los siguientes:

"DESCRIPCIÓN: A las 14:30 horas del día 27 de agosto de 2020, se recibe aviso a través de la Central COS, informando de la llamada recibida sobre la manipulación y retirada de uralitas de un tejado en la localidad de Salces (Campoo de Suso). Trasladado al lugar indicado el agente anotado al margen siendo las 15:00 horas del citado día. Se observa que efectivamente se está procediendo a la retirada de Uralita (LER 170601), de la rehabilitación de un tejado sito en la C/ Los Pastores, nº 46, de la localidad de Salces. Se identifica a las personas que se encuentran desarrollando la actividad (anotadas como relacionadas), así como al propietario de la vivienda. Entrevistándose con el encargado de la empresa, manifiesta e identifica a la misma, indicando que se encuentra registrada y autorizada en el tratamiento y gestión de residuos peligrosos (Amiantos). En el momento de la inspección los trabajadores están equipados con guantes de trabajo y mascarillas de las utilizadas a raíz de COVID-19, camisetas de manga corta con logo de la empresa y pantalón de trabajo, carecen de traje EPI que les proteja del material, así como de mascarillas especiales. El material retirado se carga en una furgoneta perteneciente a una empresa de alquiler de vehículos (se adjunta identificación), depositando el material directamente en el suelo de esta, no existiendo ningún tipo de separación física entre el material y los ocupantes de esta hasta el punto de descarga, así mismo los fragmentos, no existiendo ningún tipo de separación física entre el material y los ocupantes de esta hasta

CVE-2023-7431

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 161

el punto de descarga, así mismo los fragmentos de Uralita resultantes se introducen en sacos de obra normales sin ningún tipo de sellado. Preguntado el destino de las planchas de Uralita retiradas (105,79 m²), manifiesta que la empresa posee un almacén de material autorizado en la zona de Llanes, para posteriormente ser enviadas al punto final de gestión en la Comunidad de Madrid. Se le informa al encargado que de los hechos descritos se cursará denuncia al organismo competente en la materia".

Consta en la denuncia en el apartado ALEGACIONES DEL INSPECCIONADO/DENUNCIADO:

"El encargado manifiesta que el material se traslada provisionalmente a la localidad de Llanes donde la empresa posee instalaciones autorizadas para el almacenaje de residuos peligrosos".

Además, en el apartado DATOS VEHÍCULO/MAQUINARIA se señala:

"Tipo de vehículo: Furgoneta. Bastidor: VF7YB1MFB12L23456. Marca: Citroën. Modelo: JUMPER BLUEHDI 110 6V. Matrícula: 7542KYJ".

Y, en esta denuncia se pone de manifiesto en el apartado DATOS AMPLIATORIOS Y MANIFESTACIONES DEL/OS DENUNCIANTE/S, lo siguiente:

"Manifiesta lo siguiente:

En el momento de la identificación se encuentra realizando los trabajos de retirada otro trabajador de la empresa, se identifica como D. Carlos Arturo González Rodríguez, Y-7298547-V. San José de Calasaz, Getafe, nacido el día 06/02/1863.

Persona encargada de los trabajos: D. Borja Grande Martínez, 71.502.896-J.

Empresa: CORSIN, S. L. CIF B-87646394, N° REGISTRO 2800545.

Vehículo utilizado pertenece empresa alquiler TELEFURGO.

El propietario de la vivienda presenta proyecto de retirada de la uralita de la empresa denunciada D. Eduardo Fuertes Calvo 40.684.568-P".

Como Anexo I a la denuncia consta informe fotográfico (4 fotografías).

Con fecha 28 de octubre de 2020, técnicos de la Sección de Vigilancia Ambiental realizan inspección en la dirección c/ Los Pastores, 46, de Salces, en el término municipal de Hermandad de Campoo de Suso, emitiendo informe con fecha 23 de noviembre de 2020, Ref.: SPCC-D-064/2020, en el que señalan:

"DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

El 28 de octubre de 2020, técnicos de la Sección de Vigilancia Ambiental se personan en el lugar de la denuncia y observan que las obras han finalizado no encontrándose allí las placas de fibrocemento retiradas, ni a ninguna persona responsable en la propiedad".

Con fecha 2 de diciembre de 2020, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación (SPCC) traslada la denuncia al Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo (ICASST), solicitando informe de las actuaciones realizadas en el ámbito de sus competencias.

Con fecha 24 de febrero de 2021, el SPCC requiere a la mercantil AITV CORSIN, S. L., para que en el plazo de 15 días hábiles remita la siguiente documentación:

"PRIMERO.- Notificación Previa al traslado y Documento de Identificación, asociados al traslado de residuos conforme al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

CVE-2023-7431

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 161

SEGUNDO.- Acreditación documental emitida por el gestor autorizado al que hayan sido entregados los residuos".

Este requerimiento se notifica por el Servicio de Correos a la mercantil con fecha 5 de marzo de 2021.

Con fecha 23 de marzo de 2021, tienen entrada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria, número de registro 2021GCELCE052429, escrito de alegaciones de la mercantil AITV CORSIN, S. L. en el que manifiesta, entre otras cuestiones, las siguientes:

"[...]PRIMERA.- AITV CORSIN, S. L. no ha realizado ningún trabajo de rehabilitación de tejado y retirada de las placas de Uralita en la localidad de Salces.

AITV CORSIN, S. L. no ha sido contratada ni directamente ni a través de terceros para reanudar ninguna obra en esa localidad en las fechas que se indican en la denuncia.

El Sr. don Borja Grande Martínez, que se cita en la denuncia como representante de la sociedad AITV CORSIN, S. L., no es trabajador de la misma ni ha sido contratado por ésta, ni existe -ni existirá en el momento de la denuncia- ninguna relación mercantil o de cualquier otro tipo entre el Sr. Grande y AITV CORSIN, S. L.

Los trabajos que realizara o estuviera realizando en la localidad de Salces los estaría haciendo por cuenta propia o de terceros, pero nunca como mandante, representante, trabajador o cualquier otro concepto de AITV CORSIN, S. L.

Quien suscribe, desconoce la razón por la que el Sr. Informó al SEPOA que la obra la estaba realizando AITV CORSIN, S. L.

En cualquier caso, esta parte va a iniciar las actuaciones necesarias para aclarar si el Sr. Grande o cualquier otra persona hubiera estado utilizando el nombre de esta sociedad o creando una apariencia de dependencia que pudiera ser constitutiva de los delitos reseñados en los artículos 400 bis y 403 o cualquier otro del Código Penal.

SEGUNDO.- Se informa a este organismo que AITV CORSIN, S. L. cuenta con autorización de la Comunidad de Madrid y está inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA) de la Comunidad de Madrid, con el nº 2800545 y fecha de alta el 25/11/2019".

Aporta junto a su escrito de alegaciones la Comunicación de la Jefa de Servicio de Amianto de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid a la mercantil AITV CORSIN, S. L., de fecha 25 de noviembre de 2019, informando de la inscripción en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA), y en la que consta:

"En relación a lo estipulado en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajadores con riesgo de exposición al amianto, le comunicamos que, según solicitud realizada por la empresa AITV CORSIN, S. L., con NIF B87646394, con fecha 22/11/2019 y referencia 49/784509.9/19, figura inscrita en el Registro de Empresas con Riesgo de Amianto (RERA) de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el nº 2800545 y fecha de alta el 25/11/2019.

Como empresa inscrita en el RERA le informamos que está sujeta a una serie de obligaciones para proteger la seguridad y salud de sus trabajadores. En particular:

Para poder realizar trabajos que impliquen manipulación de materiales con amianto, además del correspondiente alta en el RERA, deberá presentar un plan de trabajo cuyo contenido se establece en el artículo 11 del RD 396/2006 y este deberá ser aprobado por la Autoridad Laboral, previo al inicio de los trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del mismo real decreto.[...]

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 161

Con fecha 12 de abril de 2021, el SPCC requiere al propietario del inmueble D. Eduardo Mariano Fuertes Calvo, concediéndole plazo de 15 días, para que aporte la siguiente documentación:

1. Copia de la licencia urbanística de las obras.
2. Copia del proyecto de retirada de la uralita.
3. Copia de la/s factura/s emitidas por la empresa contratista para el pago de los trabajos realizados.
4. Copia de los Documentos de Identificación asociados al traslado de los residuos, acordes al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
5. Copia de la acreditación documental de entrega de los residuos al gestor autorizado para su tratamiento.

El requerimiento se notifica por el Servicio de Correos al interesado con fecha 10 de mayo de 2021.

Con fecha 13 de mayo de 2021, número de registro 2021GCELCE096870, tiene entrada escrito D. Eduardo Mariano Fuertes Calvo, contestación al requerimiento aportando la siguiente documentación:

1. Copia de la solicitud de licencia de obra a nombre de Maria Cristina García González (Pág. 2) de fecha 21 de agosto de 2020, por la retirada de uralita por empresa autorizada, colocación de teja plana, con entrada en el Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso el 21 de agosto de 2020.
2. Presupuesto de la empresa AITV CORSIN, S. L. en que se hacen constar los protocolos que van a seguir en la realización de la retirada de uralita (Págs. 3-5).
3. Copia de la Factura Nº DE FACTURA 66/20, de fecha 27 de agosto de 2020, emitida por la empresa AITV CORSIN, S. L., CIF B-87646394 a D. Eduardo Fuertes Calvo, NIF 40864568P donde consta los servicios realizados, y certificado bancario por el pago a la mercantil de los servicios facturados (Págs. 13-15).
4. De los puntos 4 y 5 de solicitud, se hace constar que la empresa en ningún momento ha realizado la remisión de los citados documentos, no obstante, se le ha solicitado a la misma, vía buro fax, la remisión de los mismos tanto a mi domicilio como a su Consejería. Se aporta copia del buro fax y el escrito de D. Eduardo Fuertes Calvo a la mercantil AITV CORSIN, S. L. solicitando copia de los documentos de identificación asociados al traslado de los residuos, acordes al Real Decreto 553/2020, de 2 de junio y copia de la acreditación documental emitida por el gestor autorizado la que hayan entregado los residuos (Págs. 17-19).

Con fecha 17 de mayo de 2021, número de registro 2021GCELCE099750, tiene entrada nuevo escrito de D. Eduardo Fuertes Calvo, solicitando copia de la denuncia del SEPRONA de Reinosa, y del escrito de alegaciones y documentación aportada al procedimiento por la mercantil AITV CORSIN, S. L. Además, junto a su escrito aporta copia del BORME número 194, de 6 de octubre de 2020, del nombramiento de los administradores de la mercantil AITV GRACOR, SL.

Con fecha 25 de mayo de 2021, el SPCC remite a D. Eduardo Mariano Fuertes Calvo copia de los documentos que ha solicitado. Esta remisión se notifica al interesado por el Servicio de Correos con fecha 1 de junio de 2021.

Con fecha 7 de junio de 2021, número de registro 2021GCEL118299, D. Eduardo Fuertes Calvo presenta escrito de alegaciones solicitando que se acuerde para esta parte el sobreseimiento del expediente sancionador. Y, en el caso de no estimar la petición de archivo del expe-

CVE-2023-7431

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 161

diente se disponga la reducción de la sanción propuesta a una falta leve e interposición de la multa mínima, al haber actuado "con la diligencia debida".

Con fecha 10 de junio de 2021, el SPCC formula propuesta de apertura de expediente sancionador por los incumplimientos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, tipificados como infracción MUY GRAVE del artículo 46.2.c) y GRAVE del artículo 46.3.a).

Con fecha 9 de diciembre de 2021, D. Eduardo Mariano Fuertes Calvo presenta, Certificado de Gestión emitido por la empresa RESIDUOS Y VALORIZACIONES DEL SUR, S. L. con domicilio en Jerez de la Frontera en c/ Hijuela de las Coles, 32, con CIF B-11927274 y autorización de la Junta de Andalucía nº GRU-4789-N y AN-0796-N, en el que CERTIFICA:

"Que hemos operado el traslado de gestión de residuos al centro de tratamiento definitivo IGNEA MEDIO AMBIENTE, S. L., con CIF B13498704 y Nº de Autorización AAI-CR-005 en Bollaños de Calatrava (Ciudad Real) para su gestión final.

Fecha: 02/12/2021.

Residuo: FIBROCEMENTO.

DCS: DCS30110000787920210000085.

LER: 170605.

Neto kg: 1200.

Gestionándolo de la forma más adecuada según su tipología, atendiendo a los condicionantes medioambientales aplicables y las exigencias de la normativa vigente en tratamiento DS y procedente de: AITV CORSIN, S. L. COMO DESAMIANADOR DE Eduardo Fuertes Calvo, DNI 40864568P Calle Los Pastores, 46, C.P. 39212 Salces (Cantabria)".

Vista la denuncia de la DGGC, patrulla SEPRONA de Reinosa, Informe de Inspección de los Técnicos de la Sección de Vigilancia Ambiental, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás documentación obrante en el expediente, a Propuesta del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciar procedimiento administrativo sancionador con número de referencia ES-SPCC/2023/0023 a AITV CORSIN, S. L., con NIF B87646394, y domicilio social en calle San Pedro, 5-4ºC, C.P. 28100 Alcobendas - Madrid, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones y demás medidas que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Los hechos denunciados pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

— "El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos", del artículo 46.2.c de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En este caso concreto, la retirada, traslado y manejo no autorizados e incontrolados de los residuos peligrosos placas de uralita (amianto) del tejado de un inmueble sito en la c/ Los Pastores, nº 46, de la localidad de Salces.

Los referidos hechos se tipifican por el artículo 46.2.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, como infracción MUY GRAVE.

CVE-2023-7431

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 161

No obstante lo anterior, pese a la consideración indicada de los hechos expuestos, los mismos se tipifican como infracción GRAVE, al tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 46.3.o) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que determina que tendrán la consideración de graves:

"La comisión de alguna de las infracciones indicadas en el apartado 2 de infracciones muy graves cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan esta calificación".

Dichos hechos podrán sancionarse con multa desde 901 euros hasta 45.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros, así como la inhabilitación para el ejercicio de cualquiera de las actividades previstas en esta Ley por un periodo de tiempo inferior a un año, conforme al artículo 47.1.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

El artículo 48 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en relación con la graduación de las sanciones, establece que:

"Las administraciones públicas deberán guardar la debida adecuación entre la sanción y el hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente su repercusión, su trascendencia por lo que respecta a la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente o bienes protegidos por esta Ley, las circunstancias del responsable, su grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido, la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme, así como la irreversibilidad de los daños o deterioros producidos".

Tales circunstancias han sido tenidas en cuenta por el órgano instructor a la hora de graduar la sanción, y determinar la cuantía de la sanción que se indica a continuación.

Por lo expuesto anteriormente, de acuerdo al citado artículo 48 de la ley 22/2011, de 28 de julio, y en aplicación de dicho principio de proporcionalidad, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, la sanción que se impone asciende a:

9.001,00 euros, por la comisión de la infracción GRAVE "El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos", del artículo 46.3.c) de la ley 22/2011, de 28 de julio, en relación con el artículo 46.3.o) del mismo texto legal.

El Infractor queda obligado a la entrega de los residuos peligrosos a gestor autorizado para su tratamiento, reponiendo la situación alterada por el mismo a su estado originario de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Toda la documentación acreditativa de la entrega de los residuos a un gestor de residuos debe de remitirse al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

TERCERO.- Se nombra Instructora de este expediente a doña M^a Ángeles Torralbo Irizabal, y Secretaria a doña María José Herrero Romero, ambas funcionarias de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá promoverse su recusación por los interesados, en cualquier momento del procedimiento, si concurre alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 23 del citado texto legal.

CUARTO.- Comuníquese este acuerdo de incoación a la Instructora y Secretaria del expediente, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

CVE-2023-7431

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 161

QUINTO.- Es órgano competente para la resolución del expediente, en el ámbito regional de esta Comunidad Autónoma, el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 111 apartados 1 y 2.b) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular puesto en relación con el artículo 25, apartado 7, de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, por el que se atribuye a esta Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de "Protección del medio ambiente y de los ecosistemas".

No obstante, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las competencias y estructuras que en materia de Medio Ambiente se atribuían a la anterior Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente le corresponden actualmente al Consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 112 apartados 2, 3 y 4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, el órgano competente para resolver podrá terminar el procedimiento aplicando cuando la sanción propuesta tenga únicamente carácter pecuniario las siguientes reducciones:

1. El 20% sobre el importe de la sanción, si el infractor reconoce su responsabilidad.
2. El 20% en caso de proceder al pago voluntario antes de la resolución del procedimiento.

Las anteriores reducciones son acumulables entre sí.

La aplicación de las reducciones indicadas anteriormente quedará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Si el infractor quiere acogerse a las reducciones deberá de manifestar por escrito o en el modelo anexo que reconoce su responsabilidad y/o su voluntad de pago de la sanción propuesta, y desiste o renuncia a cualquier acción, alegación o recurso en vía administrativa. Recibido el citado anexo, se le facilitará carta de pago, Modelo 046, para que pueda efectuar el pago voluntario de la sanción propuesta con aplicación de las reducciones antes de la resolución del procedimiento.

El pago voluntario de la sanción con la aplicación de las reducciones, antes de la resolución del procedimiento, determinará su terminación desde el día en que se efectúe el pago sin necesidad de dictar resolución expresa, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por la comisión de la infracción, de conformidad con el artículo 156.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SÉPTIMO.- Esta Administración dispone, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de un plazo de un año, a contar desde la fecha del presente acuerdo de incoación, para notificar a los interesados la resolución expresa que debe ser dictada en el presente procedimiento. El vencimiento de dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, producirá la caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

OCTAVO.- El presente procedimiento se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente, por tanto, en cualquier momento los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

CVE-2023-7431

MARTES, 22 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 161

Como persona jurídica se encuentra obligada a relacionarse electrónicamente con esta Administración en todos los tramites de un procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta Administración emisora de la notificación no dispone de datos de contacto electrónicos para practicar el aviso de su puesta a disposición, dándole a conocer que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, puede identificar una dirección de correo electrónico para el aviso de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas posteriores, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se practicarán en forma electrónica".

En relación a lo anteriormente expuesto, y en el ámbito de competencias de esta Consejería, se concede a AITV CORSIN, S. L. un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para reconocer su responsabilidad, manifestar su voluntad de pagar la sanción o, en su defecto, formular alegaciones y tomar audiencia en el procedimiento. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido del acuerdo de inicio, el mismo podrá ser considerado Propuesta de Resolución en los términos del artículo 62.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Dicho expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, sitas en c/ Lealtad, 24, de la ciudad de Santander, y podrá ser consultado en horario de 09.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Es cuanto se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 11 de agosto de 2023.
El director de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2023/7431

CVE-2023-7431